

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concernientes servicio nacional, que dimane de las mismas pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID**

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º.—Número 4589.

Ignorándose el domicilio que ocupan en esta corte los parientes de los individuos pertenecientes á esta provincia que á continuacion se espresan y que han fallecido en territorio francés, se les cita por medio de este anuncio, á fin de que se presenten en el Gobierno de esta provincia para entregarles documentos que les interesan.

Amanda de Carera, propietaria, de 30 años, natural de Madrid, domiciliada en San Valey, falleció el 14 de julio de 1867.

María de los Milagros Rais, hija de Antonio y Magdalena Bouo, falleció en Laida (Argelia) el 29 de mayo de 1868.

Juan Nandan, de 15 años, natural de Madrid, hijo de Bernardo y de Dolores Naipella, falleció en Mostaganem el 28 de agosto de 1867.

Madrid 21 de abril de 1868.  
El Gobernador,  
Carlos de Fonseca.

**QUINTA SECCION.**

**ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

**Subsidio industrial.—Circular**

Ha llegado la época en que han de empezarse los trabajos para la formacion de las matriculas de la contribucion industrial y de comercio, y esta Adminis-

tracion, secundando, las órdenes que se le han comunicado por la Direccion general de Contribuciones, en circular de 2 del mes actual, se dirige á los Alcaldes de los pueblos para que presten á este servicio la atencion que su importancia requiere, con objeto de que se eleven los valores á la altura de que son susceptibles.

Fácil, muy fácil, les será cumplir con su cometido si se atiende á que en nada han variado las condiciones del impuesto de las que rigen en el actual año económico; debe pues continuar exigiéndose á los contribuyentes por subsidio el recargo de un décimo sobre las cuotas para el Tesoro, y por consiguiente figurar en las matriculas en la forma que mas adelante se espresa.

Tampoco se tendria que añadir observacion alguna á las que se han hecho en años anteriores, si esta oficina no viera con sentimiento que los valores de la contribucion han bajado en la mayor parte de las localidades sin causa que lo justifique; asi es que no puede menos de dirigirse nuevamente á los señores Alcaldes para recomendarles y escitar su celo, que desgraciadamente no ha existido en el actual año económico, por haberse mirado con indiferencia las prescripciones de la ley.

La baja puede traer origen de no haber comprendido en los registros de los gremios donde por su consideracion é importancia deben aparecer todos los contribuyentes que ejercen cualquiera industria, arte ú oficio y que por lo mismo están obligados á satisfacer el impuesto en proporcion exacta á las utilidades que tengan sus establecimientos; puede consistir tambien en que los industriales no estan colocados en su verdadera clase ni se atiende como se debe á formar y remitir para su aprobacion los estados de adiciones en la forma que está prevenido, corroborándolo asi que en todas las visitas que por esta oficina se han mandado girar ha visto con estraneza las ocultaciones que se han hecho en la mayor parte de los pueblos, llegando hasta el caso algunos Alcaldes de eludir el facilitar los datos que se les han pedido por los agentes de investiga-

cion. Con este motivo se recuerda la responsabilidad que establece el artículo 48 de la instruccion de 20 de octubre de 1852 y el artículo 12 de la instruccion de 23 de diciembre de 1865, y que esta oficina será rigurosamente puntual en exigir, si en lo sucesivo incurrieran las Autoridades locales en faltas como la que se censura.

Es de esperar, por tanto, que los señores Alcaldes y Secretarios, en la redaccion de la matricula que están próximos á formar tendrán presentes cuantas disposiciones se han dictado hasta ahora para este servicio, y que no incurrirán en errores que perjudiquen á la Hacienda ó á los contribuyentes, para lo cual podrán girar una escrupulosa visita en su respectiva localidad antes de 1.º de mayo próximo, que es la época en que deben proceder á los trabajos preparatorios, y de este modo podrán ser incluidos todos los traficantes, especuladores y demas industriales que en ella deben ser comprendidos.

Con el fin de evitar la devolucion de las matriculas que para su examen se presenten en esta oficina y que con ella siempre se ocasionan perjuicios y las mas veces una pérdida sensible de tiempo, esta Administracion debe participarles que para que recaiga la debida aprobacion, deberán atenerse á las disposiciones siguientes:

1.º Serán colocados todos los contribuyentes, espresando su domicilio, por número riguroso de órden, tarifas y clases, y al final de la matricula se pondrá un resumen detallado del total que arrojen las cinco tarifas que la ley comprende.

2.º Despues de la casilla de cuota para el Tesoro se abrirá una nueva con el epigrafe de *Aumento de un décimo sobre dicha cuota*; advirtiéndole que el importe del recargo para gastos de cobranza y formacion de matriculas sobre el décimo de aumento será en el próximo año económico de 6 por 100, lo mismo que el de las cuotas, figurando en la casilla respectiva amalgamado con el de dichas cuotas y demas recargos de interés comun.

3.º Deberán ser comprendidos todos los industriales cuyas bajas no hayan si-

do aprobadas por esta Administracion antes del 1.º de mayo próximo y estén figurando en las matriculas de este año y sus adiciones, incluyendo además á todos los que hayan empezado á ejercer algun tráfico ó especulacion y no hubiesen podido dar los partes de adicion por ausencia ó cualquiera otra causa.

4.º Quedará definitivamente presentada en esta Administracion el dia 15 de junio próximo venidero la matricula, en la que se cuidará de poner en el lugar respectivo el número de vecinos del pueblo ó distrito municipal, y al final se espresará por medio de certificacion el que ha estado espuesta al público y no haber habido reclamacion alguna. Se acompañará tambien una copia de dicha matricula, la lista cobratoria y los recibos de talon correspondientes.

5.º Además del 6 por 100 de cobranza que se ha de exigir en el próximo año económico, los recargos con que han de gravarse las cuotas del Tesoro han de ser el 10 por 100 para el presupuesto provincial y el que se autorice para municipal por el Gobierno de provincia; pero si con oportunidad no hubiesen sido aprobadas las propuestas de arbitrios, se impondrá el tanto por ciento que se hubiere repartido este año.

Concluye esta Administracion manifestando á los señores Alcaldes y Síndicos de los gremios la confianza que abriga de que en el servicio que se les recomienda obrarán dentro de la mas estricta justicia y equidad, teniendo presente todas las disposiciones de la ley respecto á los repartos de los gremios, á las reclamaciones y demas incidentes del impuesto; esperando por estremo de su celo serán exactos en las aplicaciones de la ley para evitar los perjuicios y molestias que de no hacerlo ocasionan tanto á los contribuyentes como á la Hacienda, cuyos intereses representan.

Madrid 15 de abril de 1868.—Manuel C. Massip.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA.

Subsidio industrial.—Valores del año económico de 1867 á 1868.

Relacion los industriales que por la contribucion de subsidio industrial y valores del año que se expresa, han sido declarados fallidos por el Excmo. Sr. Gobernador, por decreto de 6 del corriente mes, la cual se publica en el Boletin Oficial, en conformidad con lo prevenido en la circular de 26 de junio de 1856.

Table with 4 columns: Pueblos, Nombres, Industrias, TOTAL. Es. Ms. Lists various industrialists and their professions across different towns like Alcalá, Barajas, Campo-Real, etc.

Continuation of the industrial list table, including entries for Villamanrique, Alcorcon, Carabanchel alto, Ciempozuelos, Leganés, Titulcia, Torrejon de Velasco, Villaverde, and Madrid 7 de abril de 1868.—Manel C. Massip.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA.

Subsidio industrial.—Valores del año económico de 1866 á 1867.

Relacion de los industriales que por la contribucion de subsidio industrial y valores del año que se expresa, han sido declarados fallidos por el Excmo. Sr. Gobernador por decreto de 6 de abril actual, la cual se publica en el Boletin Oficial en conformidad con lo prevenido en la circular de 26 de junio de 1856.

Table with 4 columns: Pueblos, Nombres, Industrias, TOTAL. Es. Ms. Lists industrialists like D. Francisco Navarro, D. Gregorio Cortés, D. Fernando Franzo, etc.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

El dia 22 de mayo próximo, á la una, se celebrará subasta pública en esta Direccion general ante el Director del ramo, segundo Gefe del mismo, el Asesor general ó un delegado suyo y el Escribano de Hacienda, y simultáneamente en la ciudad de Sevilla ante el Gobernador de aquella provincia, para contratar el transporte en buques de vapor, de 23.000 á 27.000 frascos de hierro llenos de azogue, desde los almacenes de la Comisaría de las minas del Estado en Sevilla á los diques de Londres que se indiquen al contratista. El precio máximo admisible para dicho transporte, aprobado por Real orden de 5 del actual, es de un escudo 190 milésimas el frasco lleno con peso bruto de 90 á 90 y media libras castellanas (41'500 á 41'700 kilogramos próximamente.) Las fianzas que se exigen son de 4000 escudos para hacer proposicion, y de 10.000 escudos para garantía del contrato, en metálico ó sus equivalentes en efectos públicos, mandados admitir en la forma que establecen las condiciones 11.ª y 8.ª del pliego. Este se halla inserto en la Gaceta de

este dia y de manifiesto en los puntos de subasta. Las proposiciones, en pliegos cerrados, se presentarán atregladas al siguiente Modelo. El que suscribe, enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta del corriente, Boletin Oficial de esta provincia de... del mismo, se obliga á conducir desde los almacenes de la Comisaría de las minas del Estado en Sevilla, y á entregar en los diques de Londres que se determinen, al costado del buque los 23.000 á 27.000 frascos con azogue que se espresa, con sujecion á las mismas, por el precio de... escudos... milésimas el frasco lleno, con peso de 90 á 90 y medio libras castellanas (41'500 á 41'700 kilogramos próximamente) desde los almacenes de Sevilla á los diques de Londres que se determinen. (Fecha, firma y domicilio.)

Lo que se pone en noticia del publico para su conocimiento. Madrid 15 de abril de 1868.—El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

*Juzgado de paz del distrito de la Universidad.*

En virtud de providencia dictada por el señor don Eduardo Romero Paz, Juez de paz primer suplente del distrito de la Universidad de esta corte, se sacan á pública subasta varios muebles y efectos tasados en 140 escudos 200 milésimas de escudo; para su remate se ha señalado el día 28 del corriente á las tres, y media de su tarde, en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, plazuela de Santa Cruz; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Madrid 18 de abril de 1868.—De orden de S. S. el Secretario, Indalecio Martínez Alcubilla.—1448.

En virtud de providencia dictada por el señor don Eduardo Romero Paz, Juez de paz primer suplente del distrito de la Universidad de esta corte, se saca á pública subasta una sillería de aliso, guarnecida de rebs colar grosella, compuesta de doce sillars, dos sillones y un sofá; y dos sillones imitados á palo santo, de guttapercha con un escaño igual, tasado en 94 escudos: para su remate se ha señalado el día 28 del corriente, á las tres de su tarde en dicho juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, plazuela de Santa Cruz; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Madrid 18 de abril de 1868.—De orden de S. S. el Secretario, Indalecio Martínez Alcubilla.—1445.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.*

En virtud de providencia del señor Juez del mismo, se sacan á pública subasta el día 22 de mayo próximo y hora de la una de su tarde en su sala audiencia, calle de Jacometrezo, núm. 8, cuarto principal,

Una casa situada en la villa de Cercadilla, calle de la Corredera, número 56, tasada en 260 escudos,

Y un huerto al sitio de la Corredera, su cabida de una cuartilla de sembradura, poco mas ó menos, de regadío; linda al S. con otro de los herederos de Manuel Sanz, M. huerta de Maria Herranz, P. y N. calles, tasado en 160.

Así está acordado en autos ejecutivos á instancia de don Domingo Parrondo contra don Antonio Berrocal, por la Escribanía del que refrenda.

Dado en Madrid á 21 de abril de 1868. Gregorio Muñoz.—Por su mandato, Juan Vallejo.—1449.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.*

Per el presente segundo edicto se cita y emplaza á don Rafael, don Ramon y don Joaquin Pueyo, hijos y herederos de don Patricio Pueyo, para que en el improrogable término de cinco días que como segundo plazo se les concede comparezcan en el Juzgado de primera instancia del distrito

del Hospital de esta corte, y Escribanía del Ilmo. señor don Lorenzo Maria de Sevilla, á contestar por medio de su curador ad litem, don José Pueyo, una demanda ordinaria que sobre pago de 820 escudos 500 milésimas, procedentes de alquileres, les promovió don Antonio Garcia Martinez, como testamentario de doña Fermina Labiano Zujada; bajo apercibimiento que leno verificarlo se sustanciarán dichos autos en su rebeldía con los estrados del Juzgado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de abril de 1868.—Licencia—do Sevilla.—1444.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.*

En virtud de providencia del señor don Manuel de Sandoval, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por el Escribano del número don Juan Zozaya, se convoca á junta general á todos los acreedores de don Eugenio Regulez, vecino de esta corte, que se ha presentado en concurso voluntario y solicitado quita y espera para tratar en ella sobre dichos particulares y para que tenga efecto está señalado el día 28 de mayo próximo, á las doce del día, en la Audiencia de dicho señor Juez, que se halla en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz; y se advierte á los acreedores que concurren con sus respectivos créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos caso contrario, y de que cualquiera que sea el número de los que comparezcan se tomará acuerdo. Madrid 7 de abril de 1868.—El Escribano, Zozaya. 1447.

*Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.*

Don Toribio Hernandez, Notario del ilustre Colegio del territorio de la Audiencia de Madrid, y Escribano del número y Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza seguido en este Juzgado y por mi Escribanía, á instancia de Ambrosio San Martín, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares, á 13 de abril de 1868. El señor don Juan Fernandez Caballero y Gimenez, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza seguido en este Juzgado á instancia del Procurador don Alejandro Garcia Aguado, en representación de Ambrosio San Martín, vecino de Madrid, en cuyo incidente han sido partes Saturnino Arceo y Gregorio Cortés, el primero representado por su Procurador don Justo Alonso de la Paz, y el segundo por los estrados, de este Juzgado, mediante su ausencia y rebeldía.

Resultando: Que por el Procurador Garcia, en la enunciada representación, se presentó escrito con fecha 16 de diciembre del año último de 1867, solicitando que se declarara pobre para litigar á su representado en la tercería de preferencia interpuesta por el Procurador Alonso á nombre del Saturnino Arceo, á los bienes

embargados por Ambrosio San Martín á Gregorio Cortés, y mediante á no poseer bienes ni recursos con que hacer frente á este litigio.

Resultando: Que promovido sobre ello el oportuno incidente se confirió traslado del citado escrito á Saturnino Arceo, á Gregorio Cortés y al Promotor Fiscal respectivamente, y como únicamente lo evacuase este funcionario y el Saturnino Arceo y no el Cortés, se mandó, como así ha tenido efecto, continuase la tramitación de dicho incidente en ausencia y rebeldía del referido Cortés, y que las notificaciones y diligencias se entendiesen en su nombre y representación con los estrados del Juzgado, recibiendo además los autos á prueba.

Resultando: Que transcurrido el término de prueba y unida que fué á los autos la practicada por parte del Ambrosio San Martín, única que se ha hecho, se trageron á la vista con citación de las partes.

Considerando: Que por parte del Ambrosio San Martín se ha probado bien y cumplidamente que carece de bienes y rentas para ser calificado como rico para los efectos que solicita.

Visto lo espuesto por el Promotor fiscal y lo dispuesto en los artículos 179, 180, 181, 182 y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil por ante mí el Escribano dijo: que debia de declarar y declaraba pobre con la cualidad de por ahora á Ambrosio San Martín, vecino de Madrid; á que bajo tal concepto se le asista y defienda en el papel correspondiente á los de su clase; y además de ser notificada esta resolución á las partes que han comparecido, en los estrados de este Juzgado, y de hacerse pública por medio del correspondiente edicto que de ella se fije en el sitio de costumbre, librese por el actuario testimonio literal de ella, y con atenta comunicación se dirija al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma.

Pues así por esta sentencia definitiva, estando constituido en audiencia pública, lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Juan F. Caballero.—Toribio Hernandez.

Lo relacionado es cierto, y la sentencia inserta corresponde con su original obrante en el incidente referido á que me remito. Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Boletín, según esta mandado, pongo el presente que signo y firmo en Alcalá de Henares á 14 de abril de 1868.—Toribio Hernandez.—1426 (P. de P.)

Don Juan Fernandez Caballero y Gimenez, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que á su muerte han dejado Mariano Redondo y su mujer Maria Cruz Artesaria, vecinos que fueron de esta ciudad, cuyos fallecimientos tuvieron lugar en la misma en los días 21 de agosto y 13 de octubre del año último de 1867, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción del pre-

sente en el Boletín Oficial de esta provincia, acudan á deducirle en forma legal al juicio de abintestato de aquellos que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del actuario, y en el cual han comparecido y se sigue á instancia de Inés y Maria Redondo: pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 3 de abril de 1868.—Juan Fernandez Caballero.—Por mandado de S. S. Toribio Hernandez.—1441.

*Juzgado de primera instancia del partido de Verin.*

Don Benigno Borrajo, Juez de primera instancia de Verin y su partido.

Por el presente se llama á Francisco Diz Rodriguez, natural y vecino de Maudin, para que se presente en este Juzgado ó cárcel del mismo, á fin de que pase á extinguir al punto correspondiente la condena de doce meses de presidio correccional que le ha sido impuesta en causa sobre falsedad de un recibo. A la vez se recomienda su captura y remisión á mi disposición á todas las Autoridades y Guardia civil, para lo cual se insertan á continuación sus señas personales.

Dado en Verin á 1.º de abril de 1868.—Benigno Borrajo.—D. S. M.—Gregorio Baró.

*Señas personales de Francisco Diz.*

Estatura corta, edad 42 años, pelo castaño claro, nariz regular, cara redonda, ojos castaños claros, barba poblada, color bueno, es algo calvo, tiene una inflamación por bajo de la nariz, le faltan algunos dientes y es delgado de cuerpo, viste pantalón y chaqueta de paño sormonte, chaleco de tela y sombrero negro de copa baja viejos, calza zapatos ordinarios.

*Juzgado de primera instancia del partido de Lucena.*

Don Joaquin de Quero y Cobos, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III. Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Sevilla y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita á los señores don Antonio Morinigo y don José Victoriano Olaeta, vecinos que fueron de Madrid y cuyo actual domicilio se ignora, para que se presenten á la nueva junta de acreedores que se ha convocado en el concurso necesario á los bienes de don José Torrealanca Roldan y Curado, para el exámen de los créditos del mismo, cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado á las once de la mañana del día que que haga 30, contados solo los hábiles desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de la convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Dado en la ciudad de Lucena á 7 de marzo de 1868.—Joaquin de Quero.—Por mandado de S. S., Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—1446.

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía constitucional de Villanueva del Pardillo.*

Autorizado el Ayuntamiento constitucional de esta villa para arrendar los ar-

tículos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor y sus derechos, á fin de cubrir el encabezamiento de la misma en el año económico de 1868 á 1869; formados por dicho Ayuntamiento los pliegos de condiciones para cada uno de los artículos, ha señalado para sus dos remates los domingos 26 del corriente y 3 del próximo venidero mes de mayo, y hora de las diez á las doce del mismo, con sujeción á los mismos pliegos, los que estarán de manifiesto en el acto.

Villanueva del Pardiño 16 de abril de 1868.—P. O.—José Magdaleno.

**Alcaldía constitucional de Rivatejada.**

Con autorización superior, el Ayuntamiento de esta villa arrienda en subasta pública el arbitrio municipal de medidas de líquidos y áridos de uso voluntario, por todo el año económico de 1868-69, bajo el tipo de 80 escudos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Los dos remates tendrán lugar en la casa consistorial los días 26 del actual y 3 de mayo próximo, á las once de sus mañanas.

Rivatejada 15 de abril de 1868.—El Alcalde constitucional, Benito Meco.

**Alcaldía constitucional de Horcajo.**

Con la competente autorización, se sacan á pública subasta los derechos de tarifa con venta libre en este pueblo y su anejo Acslos, sujetos al puesto de consumos, por todo el año próximo económico, señalándose para sus dos remates los días 26 del presente mes y 3 de mayo próximo venidero, de diez á once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Horcajo 18 de abril de 1868.—El Teniente de Alcalde, Braulio Gonzalez.

**Alcaldía constitucional de Pozuelo de Alarcon.**

No habiéndose presentado licitadores en este día á la subasta de los artículos de consumo con libertad de ventas, durante el año económico de 1868-69, el Ayuntamiento de esta villa ha señalado nuevamente los días 26 del actual y 3 de mayo próximo, desde las once de su mañana en adelante, en la sala capitular, con arreglo al art. 198 de la instrucción y bajo las cantidades que expresa el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, núm. 86.

Pozuelo de Alarcon 19 de abril de 1868.—Marcelino Garcia.

**Alcalde constitucional de Loeches.**

En los días 26 de abril y 3 de mayo próximo, de once á doce de sus mañanas respectivas, tendrán efecto en la sala de sesiones de la villa de Loeches, los remates acordados para el arrendamiento de los artículos de consumos de la misma, durante el año económico inmediato de 1868 á 1869, con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el acto de la subasta, y

hasta entonces en la Secretaría municipal. Lo que se anuncia llamando licitadores.

Loeches 16 de abril de 1868.—El Alcalde constitucional, Eduvigis Rico.

**Alcaldía constitucional de Navalafuente.**

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Navalafuente, previamente autorizado por la Excm. Diputación provincial ha acordado, subastar con la exclusiva venta al por menor, las especies de consumos de dicho pueblo, vino, aguardiente, aceite, jabon, vinagre y carnes de hebra, para el próximo año económico de 1868 á 1869, y para sus dos remates se han señalado los domingos 26 del mes actual y 3 del próximo mes de mayo y hora de diez á doce de su mañana, en la casa de Ayuntamiento, previotoque decampana, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Navalafuente 17 de abril de 1868.—De orden del Alcalde, Antonio Rodriguez, Secretario.

**Alcaldía constitucional de Villar del Olmo.**

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, competentemente autorizado ha acordado arrendar las especies de consumos con la venta exclusiva al por menor, y señala para sus remates los días 26 del actual y 3 de mayo próximo, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial, donde se hallará de manifiesto el tipo y condiciones. Lo que se hace notorio por medio del presente anuncio llamando licitadores.

Villar del Olmo 16 de abril de 1868.—El Alcalde, Sebastian Hernandez.

**Alcaldía constitucional de Lozoya.**

El Ayuntamiento de esta villa, autorizado en forma, arrienda los derechos de consumos para el año económico de 1868 á 1869 con facultad á la exclusiva en la venta al por menor, y para que tengan efecto los remates señala los días 26 del actual y 3 de mayo próximo, á las diez de sus respectivas mañanas, en la sala consistorial.

Lozoya 15 de abril de 1868.—El Alcalde, Bartolomé Martin.

**Alcaldía constitucional de Parla.**

Con la competente autorización del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, se sacan á pública subasta los artículos de consumos de vino, vinagre, aceite, aguardiente, jabon y carnes de esta villa, con la venta exclusiva al por menor, y por todo el año económico de 1868 á 1869, señalándose para sus remates los días 3 y 10 del próximo mes de mayo, á las diez de su mañana, en la casa consistorial de la misma, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Parla 21 de abril de 1868.—El Alcalde, Ventura Bermejo.

**Alcaldía constitucional de Horcajuelo.**

Con la competente autorización, se subastan con la calidad de venta libre los derechos que en este pueblo deven-

guen durante el año económico de 1868 á 1869 los artículos de consumos. Y para sus remates se ha señalado los domingos 3 y 10 de mayo próximo, á las once de su mañana, en la casa de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Horcajuelo 15 de abril de 1868.—El Alcalde, Pedro Martin.

**Alcaldía constitucional de Torres.**

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, por término de quince días el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1868 á 69, á fin de que los señores contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones; y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torres 15 de abril de 1868.—El Alcalde, Francisco del Amo.

**Alcaldía constitucional de Vallecas.**

Hoy ha tenido lugar el primer remate para el arriendo del arbitrio municipal del derecho del degüello que devengan las reses en el matadero público y el despacho de carnes por todo el año económico de 1868 á 1869, importante su renta 1606 escudos 180 milésimas.

El domingo 26 del corriente á las diez de la mañana se verificará el segundo y último remate, en la casa consistorial, en el que solo se admitirá como primera mejora la que aumente en un 10 por 100 la cantidad espresada en que quedó en el primero, admitiéndose despues pujas á la llana.

Vallecas 19 de abril de 1868.—El Alcalde, Manuel Velez.

**Alcaldía constitucional de Brea.**

Con autorización superior, el Ayuntamiento de la villa de Brea arrienda en subasta pública el arbitrio municipal de los pesos y medidas, consistente en los derechos de uso voluntario por todo el año económico de 1868 á 1869, bajo el tipo de 422 escudos 320 milésimas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria municipal y en los dos remates de que ha de constar aquella, que deberán tener lugar en los días 3 y 10 del próximo mes de mayo, en la sala consistorial de esta villa, de once á doce de la mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Brea 8 de abril de 1868.—El Alcalde, Francisco Escribano.

**Alcaldía constitucional de Rozas de Puerto Real.**

Con la competente autorización de S. E., se subasta en esta villa el arbitrio del peso y medida de uso voluntario de la misma por todo el año económico de 1868 á 1869, bajo el tipo de 93 escudos 537 milésimas, cuyas subastas tendrán lugar los días 3 y 10 del mes de mayo, de diez á doce de sus mañanas, en la ca-

sa consistorial de ella, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Rozas de Puerto Real 8 de abril de 1868.—Manuel Romero.—Por orden, Mariano Martín, Secretario.

**Alcaldía constitucional de Alameda del Valle.**

El Ayuntamiento de este pueblo, con la debida autorizaicon, ha acordado proceder al arrendamiento en subasta pública de los ramos de consumo para el año económico próximo de 1868 á 1869 con la venta exclusiva al por menor, habiéndose señalado para los dos remates los días 3 y 10 de mayo próximo, á las once de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Alameda del Valle 17 de abril de 1868.—El Alcalde, Juan Rodriguez.

**Alcaldía constitucional de Brunete.**

Con la competente autorización, se saca á pública subasta los artículos de consumos, vino, aguardiente, carnes frescas y salades, tocino, jabon y vinagre, con la venta exclusiva al por menor, para el año económico de 1868 al 69, señalándose para su remate el domingo 3 de mayo próximo, á las doce de su mañana, en la casa de Ayuntamiento bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaria.

Brunete 18 de abril de 1868.—El Alcalde, Antonio Cabrera.

**Alcaldía constitucional de Anchuelo.**

Con la competente autorización, se subastan los artículos de consumos de esta villa, con la venta exclusiva al por menor para el año económico de 1868 al 69, en un solo remate que tendrá efecto el día 3 de mayo, á las diez de la mañana, en la casa consistorial, si concurren las circunstancias prevenidas en el artículo 211 de la instrucción vigente. El pliego de condiciones se halla de manifiesto desde este día en la secretaria municipal, y lo estará en el acto de la subasta.

Anchuelo 18 de abril de 1868.—El Alcalde, Genaro Ligar.—Por su orden, Pedro Ibañez, Secretario.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**ESTADOS DE JUICIOS DE CONCILIACION Y VERBALES.**

En la Administracion de este periódico, Corredera Baja de San Pablo, número 59 tienda, se hallan de venta los estados mensuales de juicios de conciliacion y verbales para la estadística civil, arreglados á los modelos últimamente circulados.

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Almirante, 7. MADRID: 1868.